

# BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO DE SALAMANCA

Año 106

Mayo, 1959

Núm. 5

## Sección Oficial

### Documentos Episcopales

#### **Circular ordenando especiales oraciones por el éxito del futuro Concilio Ecuménico**

Por Radio Vaticana transmitió S. S. el Papa Juan XXIII una exhortación en lengua latina, dirigida a todo el mundo católico, invitando a los fieles a especiales oraciones para obtener del Señor su auxilio para la celebración del futuro Concilio Ecu-ménico, anunciado por el Papa el 25 de Enero, último día del Octavario para la Unión de las Iglesias.

Ha sido una idea genial, inspiración sin duda del Espíritu Santo, la de celebrar próximamente un Concilio Ecu-ménico, o universal, y tratar en él, aparte otros asuntos referentes a la vida interna de la Iglesia, de la posibilidad de la unión de todas las iglesias cristianas.

Efectivamente, causa honda pena saber que de los dos mil quinientos millones de personas de que consta en la actualidad el género humano, sólo ochocientos veinte millones son cris-tianos, de los cuales algo más de la mitad (cuatrocientos cua-renta millones) son católicos; los demás pertenecen a varias sectas protestantes (más de trescientas) y a las iglesias orto-doxas orientales. El Vicario de Jesucristo, como todo católico consciente, anhela la unión de todas estas iglesias bajo un solo Pastor, sucesor de S. Pedro, con una sola doctrina y unos mismos Sacramentos. Eran los ardientes deseos del Corazón de Jesucristo, expresados en el discurso de despedida en la úl-tima Cena.

Esta unión sólo podrá conseguirse con el favor del Señor, otorgando su gracia que ilumine las inteligencias y mueva los

corazones por encima del amor propio, que es el mayor enemigo de la unión.

El Papa exponía su deseo de que durante todo el mes de Mayo, consagrado a la Sma. Virgen Inmaculada, se unieran los católicos en esta súplica a la Madre del Cielo, que através de la historia de la Iglesia «desbarató todas las herejías en el mundo universo», para que una vez más se muestre Auxilio de los cristianos.

El Papa encomienda a los Obispos que inviten a orar a los sacerdotes y religiosos y a los fieles, en público y en privado, por el éxito del Concilio Ecuménico «que es de tan valiosísima importancia», y del que el Papa tanto espera.

El no haber recibido a tiempo el texto completo de la alocución del Papa, sino sólo fragmentariamente por la prensa diaria, nos impidió tomar determinaciones para nuestros feligreses durante el mes de Mayo.

Lo hacemos ahora trasladándolas al mes de Junio, consagrado al Sagrado Corazón de Jesucristo, a fin de que por su Madre Inmaculada, nos otorgue a todos vivos deseos de unión y mueva los corazones a reconocer que sólo al lado de Pedro, Príncipe de los Apóstoles, y de sus sucesores, se halla la clave de la verdadera unión querida por Jesucristo.

En todas las Iglesias y Oratorios, en que se celebre el Mes del Sagrado Corazón de Jesús, añádase la recitación de un Credo y una Salve por la unión de las Iglesias cristianas y por el éxito del Concilio.

En los Círculos de estudio de Acción Católica, en los Colegios y Escuelas, en las Catequesis, expóngase la importancia del Concilio y los deseos del Papa, y exhórtese a todos los fieles a unirse a estos deseos y a estas oraciones y háganlo los sacerdotes en el Santo Sacrificio de la Misa.

Salamanca, 13 de Mayo de 1959.

✠ EL OBISPO.

## **Circular acerca de algunos acuerdos de la Conferencia de Rvdmos Metropolitanos, Enero 1959**

### **Sobre normas litúrgicas y sanitarias para las exequias «corpore praesenti»**

1.º Si el entierro ha de hacerse por la mañana, los cadáveres, si una causa grave no lo impide, serán trasladados a la iglesia para celebrar allí el funeral, o sea todo el orden de las exequias que se consigna en los libros litúrgicos aprobados (canon 1.215).

2.º Si el entierro ha de hacerse por la mañana, pero sin Misa exequial, el cadáver habrá de ser llevado a la iglesia para rezar o cantar el «Exultabunt Domino», el «Subvenite» y el oficio de Difuntos, según el Ritual Romano (Tít. VI. c. 3, números 4 y 16).

3.º Si el entierro ha de hacerse por la tarde, es aplicable la norma segunda precedente, a no ser que, por razones pastorales, que parecen suficientes según la mente de la Constitución «Christus Dominus», el Ordinario del lugar conceda licencia para celebrar Misa exequial vespertina».

Autorizamos para que en nuestra Diócesis salmantina pueda celebrarse Misa Vespertina en las exequias de los difuntos cuando haya de dárseles sepultura por la tarde, siempre que los Sres. Párrocos lo consideren conveniente y de utilidad pastoral. Recomendamos que el Sr. Párroco u otro sacerdote por él designado, tenga una breve alocución a los asistentes sobre la orientación de la vida presente hacia la eterna, o sobre la inmortalidad del alma y la resurrección, o acerca del Purgatorio y los sufragios.

4.º En los casos en que por pobreza o por falta de espíritu cristiano de la familia no se encargue la Misa exequial, se recomienda a la Madre Parroquia que la celebre, supliendo así, con su caridad, la falta de recursos o la falta de caridad de los familiares del difunto.

5.º Las normas sanitarias que habrán de observarse serán siempre las que fueren dictadas por el Estado Español. En caso de epidemia o de circunstancias excepcionales, el Ordinario del lugar, de acuerdo con las autoridades sanitarias, no los Párrocos ni rectores de iglesia, podrán suspender temporalmente la aplicación de esta parte de las rúbricas.

6.º En los lugares y comarcas donde haya costumbres especiales que deban ser respetadas, los Ordinarios de lugar dictarán las normas que creyeren más oportunas y más conformes al espíritu de la Sagrada Liturgia.

7.º Para ayudar a los sacerdotes en su ministerio y a los fieles en su oración litúrgica por los difuntos, la Junta Nacional de Apostolado Litúrgico preparará, en el plazo de un año, si es posible, un directorio pastoral con el que puedan los fieles ser adoctrinados y dirigidos en toda la liturgia funeral».

---

### **CIRCULAR** sobre el *Día de la Prensa e información de la Iglesia.*

Como en años anteriores debe celebrarse en la fiesta de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo — 29 de Junio — el *Día de la Prensa e Información de la Iglesia*. Son conocidas las finalidades de esta celebración. Pueden verse razonadamente expuestas en el BOLETIN diocesano de 1948, pág. 143 y siguientes y de 1952, pdg. 184: instrucción de los fieles, oración y cooperación económica.

La Conferencia de Rvdmos. Metropolitanos de España ha dado a este día, de acuerdo con las necesidades del momento actual, nuevas e interesantes características que detalla ampliamente Mons. Vizcarra en la Revista «Ecclesia» (núm. 824, de 27 de abril de 1957; pág. (475-11); asignando también nuevo destino a la aportación económica de los fieles y nueva distribución de lo que se recaude.

Se sentía la necesidad de crear en España una *Oficina General de información y estadística de la Iglesia*, como existe ya desde hace años en otras naciones. Ella contribuirá, no

sólo a dar impulso y unidad a la acción religiosa en España, sino también a informar a los católicos de otras naciones sobre la vida católica en España; colaborando así a la eficiente unidad de todos los católicos del mundo, que formamos una sola familia, con un mismo Fundador y Maestro, unos mismos medios de santificación y un mismo destino de glorificación del Señor y de Bienaventuranza eterna.

Por ello recomendamos vivamente a los sacerdotes que promuevan más y más el *Día de la Prensa e Información de la Iglesia*, formando la conciencia de los fieles sobre el apostolado de la palabra escrita para difundir las doctrinas sanas y rebatir los errores, y promoviendo su generosa aportación económica, para la consecución de tan altos fines.

Especialmente recomendamos a los socios de Acción Católica y a los miembros de las demás Asociaciones de finalidad apostólica, como las Terceras Ordenes, las Congregaciones Marianas, etc., que colaboren activamente en la realización del *Día de la Prensa e Información de la Iglesia*.

Y ordenamos que en todas las iglesias, incluidas las de Religiosos, se celebre el día 29 de junio, en todas las misas, una colecta en favor de la Prensa Católica, remitiendo a la Secretaría del Obispado íntegra la recaudación, que será distribuída en conformidad con las normas de la Conferencia de Rvdmos. Metropolitanos.

✠ EL OBISPO.

## Cancillería-Secretaría del Obispado

### **Aparatos receptores parroquiales de Televisión**

El Secretario Nacional de la Comisión Episcopal de Cine, Radio y Televisión presta ayuda eficaz para adquirir, a través de los Obispados respectivos, aparatos receptores de TV con destino a parroquias pobres, en condiciones ventajosas de precio, que por este medio queda reducido en un 60 %, aprovechando un ofrecimiento especial y limitado del Ministerio, a tenor de un Decreto de la Presidencia de Gobierno.

Los aparatos habrán de ser siempre propiedad de la parroquia; inventariados entre sus bienes muebles, y sólo podrán emplearse para fines pastorales, y así estarán libres de las cargas tributarias.

Los sacerdotes que quieran usar este gran medio moderno de apostolado; más fácil y económico que el cine, en sus centros juveniles, catequísticos, etc., y puedan financiar las *diez mil pesetas* calculadas para la adquisición de los aparatos, deben solicitarlo cuanto antes de esta Secretaría, aportando todos los datos pertinentes para ser atendida su demanda.  
Salamanca, 10 de mayo de 1959.

Canciller-Secretario

**Delegación Diocesana de Información**  
**y Estadística de la Iglesia**

**ESTADISTICA DE CEMENTERIOS**

En nuestro deseo de prestar la colaboración debida a la Dirección de la Oficina General de Información y Estadística de la Iglesia en España, anhelante de «dar a nuestra Jerarquía eclesiástica elementos de juicio sobre nuestra población de no católicos y sobre las zonas extremas de ignorancia y des cristianización», rogamos a todos los señores curas párrocos de la Diócesis se sirvan remitirnos rellenos, en el plazo de *treinta días*, en cuartilla similar al impreso transcrito a continuación, los detalles interesados.

Oficina General  
de  
Información y Estadística  
de la Iglesia en España  
Granja, 7  
Madrid

**ESTADISTICA DE CEMENTERIOS**

Año 1958

Nombre de la población .....

**CEMENTERIOS** existentes en ese Municipio:

para españoles .....

para extranjeros.....

**Total de Cementerios**.....

**Núm. total de FALLECIDOS** en el Municipio en el año 1958.....

ENTERRAMIENTOS:

A) *Cementerios españoles:*

Total de enterrados en tierra sagrada .....

Enterrados en tierra no sagrada (Cementerio civil):

por suicidio .....

por deseo propio de sus familiares .....

parvulos o fetos que no han recibido el bautismo. ....

por pertenecer a una secta protestante. ....

por pertenecer a otras religiones .....

Total de enterrados en cementerio civil .....

B) *Cementerios extranjeros (si los hay):*

Total de enterrados en tierra sagrada. ....

Total de enterrados como no católicos. ....

Total de enterrados en Cementerios extranjeros. ....

OBSERVACION.—Hágase notar si existe la costumbre de que los fetos o párvulos no bautizados, hijos de padres católicos, sean enterrados, no obstante, en tierra sagrada.....

*Se ruega a los Sres. Encargados de Parroquias que copien el anterior cuestionario y, una vez cumplimentado, lo envíen a la Delegación Diocesana de Información y Estadística.—Palacio Episcopal.—Salamanca.*

## Documentos de la Santa Sede

### S. Penitenciaría Apostólica

#### **Indulgencias apostólicas**

*que el Sumo Pontífice Juan XXIII, en la audiencia al infrascrito Cardenal Penitenciario Mayor día 22 de noviembre de 1958, concedió benignamente a todos los fieles cristianos, que posean algún objeto de piedad o religión, bendecido por el Sumo Pontífice o por un sacerdote con poderes para ello, y cumplieren las especiales condiciones señaladas.*

#### INDULGENCIAS

1.— Quien, al menos una vez por semana, acostumbre rezar la corona del Señor, o alguna de las coronas de la Bienaventurada Virgen María, o el rosario o al menos una tercera parte de él, o el Oficio Pavo de la misma Virgen María, o al menos las Vísperas y un Nocturno con las Laudes del Oficio de difuntos, o los salmos penitenciales o graduales, o acostumbre a realizar, al menos una vez por semana, alguna de las llamadas «Obras de misericordia», v. g. socorrer a los pobres, visitar a los enfermos, catequizar a los ignorantes, rezar por los vivos y difuntos, etc., o a asistir a Misa, cumplidas las condiciones de confesión sacramental, santa Comunión y oración por las intenciones del Sumo Pontífice, ganará *Indulgencia plenaria* los siguientes días: Natividad del Señor, Epifanía, Pascua de Resurrección, Ascensión, Pentecostés, Sma. Trinidad, Corpus Christi, Sacratísimo Corazón, Cristo Rey; Purificación, Anunciación, Asunción, Natividad, Inmaculada Concepción, Maternidad y Corazón Inmaculado de la Virgen María; Natividad de San Juan Bautista; las dos fiestas de San José Esposo de la Virgen Madre de Dios (19 de marzo y 1 de mayo); Santos Apóstoles Pedro y Pablo, Andrés, Santiago, Juan, Tomás, Felipe y Santiago, Bartolomé, Mateo, Simón y Judas, Matías, y el día de Todos los Santos.

Si alguien no confesare ni comulgare, pero con corazón al menos contrito orase a intención del Sumo Pontífice, ganará en los días indicados *Indulgencia de siete años*.

Además, quienquiera que lleve a cabo alguna de las obras dichas de piedad o caridad, cuantas veces lo hiciera, lucrará una *Indulgencia parcial de tres años*.

2. Los sacerdotes que, no teniendo impedimento legítimo alguno, acostumbren celebrar todos los días el santo sacrificio de la Misa gana-

rán *Indulgencia plenaria* los días indicados, siempre que confiesen y oren a intención del Sumo Pontífice.

Cuantas veces celebraren la Santa Misa, ganarán una *Indulgencia parcial de cinco años*.

3. El que está obligado al rezo del Oficio Divino, cumpliendo esta obligación, ganará *Indulgencia plenaria* los días mencionados, observando igualmente las condiciones de confesión, comunión y oración a intención del Sumo Pontífice.

Quien rezare el Oficio Divino con corazón al menos contrito, lucrará cada vez *Indulgencia parcial de cinco años*.

4. Quienquiera que, tanto al amanecer, como al mediodía, como al anochecer, o si no puede entonces, en cuanto pueda, rezarse la oración llamada el *Angelus Domini*, o el *Regina coeli*, en tiempo pascual, o, si no sabe estas oraciones dijese cinco veces el *Ave María*; y también el que a primera hora de la noche rezase el salmo *De profundis*, o, si no lo sabe, el *Padre Nuestro*, *Ave María* y *Requiem*, conseguirá una *Indulgencia parcial de quinientos días*.

5. Igual indulgencia lucrará quien, los viernes, meditare piadosamente acerca de la Pasión y Muerte de N. S. Jesucristo, y rezare devotamente tres veces la Oración Dominical y la Salutación Angélica.

6. Quien examinare su conciencia y detestare sinceramente sus pecados con firme propósito de enmendarse, y rezare devotamente una vez el *Padre Nuestro*, *Ave María* y *Gloria* en memoria de la Santísima Trinidad o cinco veces el *Gloria Patri* en memoria de las cinco llagas de N. S. Jesucristo, lucrará *Indulgencia de trescientos días*.

7. Quienquiera que orare por los agonizantes, diciendo por ellos al menos una vez el *Padre Nuestro* y *Ave María*, ganará una *Indulgencia de cien días*.

8. Finalmente, el que, en peligro de muerte, encomendare devotamente su alma a Dios, y habiendo confesado y comulgado o, al menos, con corazón contrito, invocare devotamente el Santísimo Nombre de Jesús con la boca si puede, y si no, con el corazón, y aceptare con resignación la muerte de manos del Señor, como p na del pecado, lucrará *Indulgencia plenaria*.

## AVISOS

1. Los objetos que pueden ser bendecidos para el lucro de las Indulgencias Apostólicas son solamente las coronas, rosarios, cruces, crucifijos, pequeñas estatuas religiosas, medallas sagradas, que no sean de esta-

ño, plomo, o de vidrio forjado y vacío o de otra materia semejante, que fácilmente pueda romperse y destruirse.

2. Las imágenes de los Santos, no representen a otros más que a los canonizados o inscritos en los martirologios aprobados.

3. Para que alguno pueda lucrar las Indulgencias Apostólicas, es necesario que lleve sobre sí o tenga decorosamente en su casa algún objeto bendecido por el mismo Sumo Pontífice o por un Sacerdote dotado de dicha facultad.

4. Por expresa declaración de Nuestro Santísimo Señor el Papa, con la concesión de las Indulgencias Apostólicas no se derogan de manera alguna otras Indulgencias que ya estén concedidas por los Sumos Pontífices a las oraciones, ejercicios piadosos u obras enumeradas.

Dado en Roma, en el Palacio de la Penitenciaría Apostólica, día 22 de noviembre de 1958.

N. CARDENAL CANALI, Penitenciario Mayor.

L. † S.

J. ROSSI, Secretario.

## Documentos del Poder Civil

### Presidencia del Gobierno

#### **Decreto sobre personalidad jurídica de las asociaciones e instituciones religiosas**

*El «Boletín Oficial del Estado de día 16 del mes de marzo publica el siguiente decreto, 326-1959, de 12 de marzo, sobre el modo de acreditar la existencia y personalidad de las asociaciones e instituciones religiosas a que se refiere el artículo cuarto del Concordato.*

En el artículo cuarto (1) del Vigente Concordato con la Santa Sede se reconoce personalidad jurídica y plena capacidad de adquirir, poseer y administrar toda clase de bienes a todas las Instituciones y Asociaciones religiosas existentes en España a la entrada en vigor del Convenio citado constituidas según el Derecho canónico.

También se concede igual reconocimiento a las entidades de la misma naturaleza que sean ulteriormente erigidas o aprobadas en España por las autoridades eclesiásticas competentes con la sola condición de que el De-

(1) El artículo cuarto del Concordato de 27-VIII-1953 dice así:

«El Estado español reconoce la personalidad jurídica y la plena capacidad de adquirir, poseer y administrar toda clase de bienes a todas las instituciones y asociaciones religiosas existentes en España a la entrada en vigor del presente Concordato, constituidas según el Derecho Canónico; en particular a las diócesis con sus instituciones enejas, a las parroquias, a las órdenes y congregaciones religiosas, las sociedades de vida común y los institutos seculares de perfección cristiana canónicamente reconocidos, sean de derecho pontificio o de derecho diocesano, a sus provincias y a sus casas.

2. Gozarán de igual reconocimiento las entidades de la misma naturaleza que sean ulteriormente erigidas o aprobadas en España por las autoridades eclesiásticas competentes, con la sola condición de que el derecho de erección o de aprobación sea comunicado oficialmente por escrito a las autoridades competentes del Estado.

3. La gestión ordinaria y extraordinaria de los bienes pertenecientes a entidades eclesiásticas o asociaciones religiosas, y la vigilancia e inspección de dicha gestión de bienes, corresponderán a las autoridades competentes de la Iglesia».

creto de erección o de aprobación sea comunicado oficialmente por escrito a las autoridades competentes del Estado.

Para la mejor aplicación de las declaraciones mencionadas del artículo cuarto del Concordato se hace necesario determinar el modo de acreditar la existencia y personalidad de los entes eclesiásticos a que se refiere, los cuales están exentos de la aplicabilidad del régimen general sobre Asociaciones, y el órgano civil al que han de dirigirse las comunicaciones oportunas.

En su virtud, a propuesta del ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo 1.º Para acreditar la existencia y personalidad de las instituciones y asociaciones religiosas comprendidas en el párrafo uno del artículo 4.º del Concordato, podrán éstas utilizar cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho, bastando la certificación de la autoridad eclesiástica competente acreditativa de que la Entidad se halla constituida según el Derecho canónico y establecida en España a la entrada en vigor del Concordato.

Art. 2.º Los entes eclesiásticos comprendidos en el párrafo dos del artículo 4.º del Concordato acreditarán el reconocimiento de su personalidad mediante un certificado expedido por el ministerio de Justicia, en el que conste que ha recibido la comunicación escrita de la autoridad eclesiástica competente, con el testimonio literal del decreto de su erección o aprobación.

Art. 3.º De la comunicación y decreto mencionados en el artículo inmediato anterior la oficina receptora acusará recibo a la autoridad eclesiástica comunicante y a la institución o asociación religiosa interesada.

El registro y archivo de las comunicaciones y decretos de erección y aprobación en el ministerio de Justicia radicarán en la Dirección General de Asuntos Eclesiásticos.

Art. 4.º Todas las entidades eclesiásticas a que se refiere el presente decreto podrán enviar al ministerio de Justicia para su constancia una copia autorizada de sus estatutos o de la parte de ellos en que se determinen cuáles sean sus órganos de gestión, con sus prerrogativas y atribuciones en el orden patrimonial.

Art. 5.º El ministerio de Justicia deberá librar, a petición de parte legítima, las certificaciones a que se refiere el artículo 2.º de este decreto, así como sobre los particulares de que hace mención el artículo 4.º

Art. 6.º Si se suscitaren dudas al ministerio de Justicia acerca de si una entidad está comprendida en el artículo 4.º del Concordato, se expondrán por escrito a la autoridad eclesiástica competente y a la institución o asociación interesada y, en su caso, en las certificaciones que se soliciten. Dicha exposición escrita deberá hacerse en el término de treinta días siguientes al de la expedición del recibo mencionado en el artículo 3.º, o, en otro caso, del en que llegue a conocimiento del mismo la existencia de la entidad.

En los casos a que se refiere este artículo, el ministerio de Justicia solicitará previo informe del de Gobernación.

Art. 7.º Se regirán por su legislación especial las capellanías y fundaciones pías a que se refiere el art. 12 del Concordato.

Art. 8.º Se autoriza al ministerio de Justicia para que dicte las disposiciones que estime necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en este decreto.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a 12 de marzo de 1959.—**FRANCISCO FRANCO.**—El ministro de Justicia, **Antonio Iturmendi Bañares.**

## Caja de Recluta

### Circular sobre prórrogas de segunda clase

A fin de dar cumplimiento a cuanto disponen los artículos 278, 279 y 281 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, todos los individuos pertenecientes al reemplazo de 1959 que deseen acogerse a los beneficios de prórroga de segunda clase por razón de estudios, la podrán solicitar, y para los que se les haya concedido en años anteriores, aun cuando se encuentren clasificados soldados útiles para servicios auxiliares, conforme a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 3 de julio de 1945 (D. O. número 151), y con arreglo a lo que determina el artículo primero del Decreto de 19 de diciembre de 1950 (D. O. número 235), los señores seminaristas, postulantes o novicios, siempre que lo deseen, solicitarán, durante los meses de mayo y junio próximos, mediante instancia dirigida al señor presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta a que pertenecen, la continuación de los beneficios de la mencionada prórroga de segunda clase que le fueron concedidos anteriormente, debiendo acompañar los documentos que a continuación se expresan, de acuerdo con lo que determi-

na el Reglamento invocado para demostrar subsisten las mismas circunstancias legales por las que anteriormente les fue concedido este beneficio.

También se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia y del público en general, que el día 8 de julio del año en curso, en la sala de sesiones de esta Junta de Clasificación y Revisión, serán falladas las referidas prórrogas de segunda clase.

## DOCUMENTOS

- 1.º Instancia dirigida a la autoridad ya mencionada.
- 2.º Certificación de matrícula o documentos en que acrediten los estudios que cursan y los académicos que le faltan para terminar la carrera, expedidos por el señor director del establecimiento oficial de la Academia en que curse sus estudios o por su profesor particular, si fuera privada.
- 3.º Certificación de las asignaturas aprobadas y cursos académicos en que lo fueron.
- 4.º Certificación del jefe del establecimiento de enseñanza o profesor particular, relacionado con su aplicación y conducta escolar.
- 5.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía respectiva.

Los que cursen estudios para actuar en oposiciones ya convocadas, expresarán en su instancia las fechas del «Boletín Oficial del Estado» en que fueron anunciadas y acompañarán a los documentos precisos, que acrediten han sido admitidos en el curso o tienen aptitud provisional para continuar en él.

Los que cursen estudios como seminaristas, postulantes o novicios, remitirán, acompañando a la instancia, un certificado expedido por el señor rector o superior de la Casa Religiosa, acreditando los años de carrera que cursan y los que le faltan para recibir el Sagrado Presbiterato o emitir sus votos.

Las instancias y certificados serán reintegrados con una póliza de tres pesetas por cada concepto que se certifica.

Se advierte que al no solicitar estos beneficios en el plazo indicado, se entiende renuncian a los mismos, no siéndole, por tanto, concedidos.

## Sección General Diocesana

### Seminarios Diocesanos

#### **Exámenes para alumnos libres**

Los alumnos que con el debido permiso hayan estudiado con sus Párrocos 1.º de Latín y los de otros cursos que, por circunstancias especiales estén autorizados, estarán a disposición del Tribunal respectivo el día 30 de Junio, a las 11 de la mañana.

Todos tendrán que presentar una instancia dirigida al M. I. Sr. Prefecto de Estudios del Seminario Menor de Linares, antes del día 20 del mismo mes.

Los exámenes tendrán lugar en este Seminario Menor de Linares de Riofrío.

Linares de Riofrío, 15 de Mayo de 1959.

El Pro-Prefecto de Estudios,  
*Angel González.*

#### **Cursillo de preparación para los alumnos que deseen ingresar en el Seminario Menor**

Tendrá lugar en Linares de Riofrío, del 6 de Julio al 23 del mismo mes. Es obligatoria la asistencia para todos los que quieran hacer ingreso en el Curso 1959-1960.

Para tomar parte en el mismo se requiere presentar antes del 20 de Junio, en este Seminario Menor de Linares de Riofrío, la siguiente documentación:

- 1) Instancia dirigida al Sr. Rector pidiendo la admisión.
- 2) Certificado de conducta expedido por el Sr. Cura Párroco.
- 3) Certificado del médico de idoneidad física.
- 4) Partida de Bautismo y Confirmación.

Como libro de texto se emplea en el cursillo la Enciclopedia Dalmau, Grado Medio. Y el Catecismo, grado 1.º.

A la documentación antes citada hace falta que acompañen dos fotografías de carnet.

El equipo que cada niño debe traer al cursillo se reduce al que ordi-

ariamente usa en su casa. No hace falta uniforme especial. Pero sí al menos dos trajes y dos mudas interiores. No se requiere colchón, aunque es necesaria la ropa de cama y colcha, a ser posible de color blanco.

La pensión del cursillo se abona el día del ingreso. Importa en total 400 pesetas.

Linares de Riofrío, 15 de Mayo de 1959.

El Rector,  
Angel González.

## Hermandad de Sufragios

### NUEVOS SOCIOS

D. Francisco Sánchez Rodríguez, D. Sebastián Peña Tapia, D. Manuel H. López López, D. José Luis Vicente García, D. Bernardo Alonso, D. Marciano Sánchez Rodríguez, D. Manuel Hernández López, D. Manuel Eutimio Montes y D. Fernando H. Calvo.

## Casa Diocesana de Ejercicios Espirituales

### «Ntra. Sra. de la Vega»

Los Ejercicios Espirituales para hermanas y familiares de Sacerdotes y Seminaristas, darán comienzo el 1 de Junio para terminar el día 6. Dirigidos por el Rydo. Sr. D. Juan García García.

Inscripciones: Casa Diocesana de Ejercicios. Alto del Rollo, 3. Salamanca.

## Miscelánea

### Comisiones episcopales de la Conferencia de Metropolitanos españoles

Después de la última reunión de la Conferencia de Rvdmos. Metropolitanos españoles, celebrada a comienzos de enero del corriente año, el trabajo colectivo del Episcopado queda articulado dentro de las siguientes comisiones y personas:

*Comisión Permanente de la Conferencia de Metropolitanos.*—Presidente, Emmo. Sr. Cardenal Primado D. Enrique Plá y Deniel. Vocales: Excmos. Sres. Arzobispos de Valladolid, D. José García Goldáraz, y de Zaragoza, D. Casimiro Morcillo González.

*Comisión Episcopal de Asuntos Jurídicos y Económicos.*—Presidente, Excmo. Sr. Arzobispo de Burgos, D. Luciano Pérez Platero. Vocales: Excmos. Sres. Obispos de San Sebastián, D. Jaime Font Andréu; de Lérida, D. Aurelio del Pino Gómez, y de Orense, D. Angel Temiño Saiz.

*C. E. de Seminarios.*—Presidente, Excmo. Sr. Arzobispo de Valencia, D. Marcelino Olaechea Loizaga. Vocales: Excmos. Sres. Obispos de Plasencia, D. Juan Pedro Zarranz Pueyo; de Bilbao, D. Pablo Gúrpide Beope, y de Mondoñedo, D. Jacinto Argaya Goicoechea.

*C. E. de Cooperación Sacerdotal Hispanoamericana.*—Presidente, Excmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza, D. Casimiro Morcillo González. Vocales: Excmos. Sres. Obispos de Guadix, D. Rafael Alvarez Lara; de Cartagena, D. Ramón Sanauja Marcé, y Auxiliar de Madrid-Alcalá, D. Juan Ricote Alonso.

*C. E. de Enseñanza.*—Presidente, Emmo. Sr. Cardenal-Arzobispo de Sevilla, D. José María Bueno Monreal. Vocales: Excmos. Sres. Obispo de Salamanca, D. Francisco Barbado Viejo, O. P.; Huelva, D. Pedro Cantero Cuadrado, y Ciudad Rodrigo, D. José Bascuñana Llópez.

*C. E. de Doctrina y Orientación Social.*—Presidente, Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Granada, D. Rafael García y García de Castro. Vocales: Excmos. Sres. Obispos de León, D. Luis Almarcha Hernández; Solsona, D. Vicente Enrique Tarancón; Málaga, D. Angel Herrera Oria; Jaén, D. Félix Romero Menjíbar, y Auxiliar de Valencia, D. Rafael González Moralejo.

*C. E. de Caridad y Asistencia Social.*—Presidente, Emmo. Sr. Cardenal-Arzobispo de Santiago, D. Fernando Quiroga Palacios. Vocales: Excmos. Sres. Obispo de León, D. Luis Almarcha Hernández; de Albacete, D. Atturo Tabera Araoz, C. M. F., y Segorbe, D. José Pont y Gol.

*C. E. de Ortodoxia y Moralidad.*—Presidente, Excmo. y Rvdmo. Se-

ñor Arzobispo de Sión, D. Luis Alonso Muñoyerro. Vocales: Excelentísimos Sres. Obispos de Cuenca, D. Inocencio Rodríguez Díez; Ciudad Real, D. Juan Hervás Bznet; Ereso, D. Zacarías de Vizcarra y Arana, Auxiliar de Madrid-Alcalá, D. José M.<sup>a</sup> García Lahiguera.

*C. E. de Migración.*—Presidente, Emmo. Sr. Cardenal-Arzobispo de Tarragona, D. Benjamín de Arriba y Castro. Vocales: Excmos. Señores Obispos de Túy, D. José López Ortiz, O. S. A.; Palencia, D. José Souto Vizoso, y Calahorra, D. Abilio del Campo Bárcena.

*O. E. de Cine, Radio y Televisión.*—Presidente, Excmo. Sr. Arzobispo de Pamplona, D. Enrique Delgado Gómez. Vocales: Excmos. Señores Obispos de Calahorra, D. Abilio del Campo Bárcena, y Auxiliar de Lugo, D. Antonio Ona Echave.

*C. E. de Prensa e Información.*—Presidente, Excmo. Sr. Arzobispo de Valladolid, D. José García Goldáraz. Vocales: Excmos. Sres. Obispos de Ereso, D. Zacarías de Vizcarra y Arana; Málaga, D. Angel Herrera Oria; Huelva, D. Pedro Cantero Cuadrado, y Coadjutor de Badajoz, D. Eugenio Beitía Aldazábal.

*C. E. de la Universidad Pontificia de Salamanca.*—Presidente, Emmo. Sr. Cardenal-Arzobispo de Toledo, D. Enrique Plá y Deniel. Vocales: Emmo. Sr. Cardenal-Arzobispo de Sevilla, D. José María Bueno Monreal; Excmo. Sr. Arzobispo de Valladolid, D. José García Goldáraz, y Excmos. Sres. Obispos de Túy, D. José López, Ortiz, O. S. A., y de Salamanca, D. Francisco Barbado Viejo. O. P., Secretario.

*Junta Nacional de Semanas Sociales de España.*—Presidente, Excelentísimo Sr. D. Rafael González Moralejo, Obispo Auxiliar de Valencia.

*Junta Nacional de Prensa Católica.*—Presidente, Excmo. Sr. D. Pedro Cantero Cuadrado, Obispo de Huelva. Vicepresidente, D. Antonio González y Martínez Olaguibel, director de «La Gaceta del Norte». Tesorero, D. Mariano Rioja y Fernández de Mesa, consejero-delegado de la Editorial Católica, S. A. Vocales: Rvdo. Sr. D. Jesús Iribarren Rodríguez, director de Información y Estadística de la Iglesia; D. Antonio Montero Moreno, director de «Ecclesia», y D. Justo Pintado Robles, vicesecretario de la Junta Nacional de la Acción Católica Española.

---

## Crónica Diocesana

### **Bendición e inauguración de la Casa Sacerdotal San Pio X**

Una buena noticia para el clero de la Diócesis: ya tenemos una casa común, que cada uno y todos podemos considerar como casa propia.

La ilusión y el anhelo por tanto tiempo acariciado por el Rvdo. Prelado y por cada uno de los sacerdotes salmantinos se hizo preciosa realidad el día 11 de mayo de 1959, en que tuvo lugar la bendición e inauguración de la Casa Sacerdotal, con motivo de la Fiesta del Patrón del Clero secular, Beato Juan de Avila, que por coincidir este año en domingo, la celebramos el día siguiente, 11, con el fin de que pudiesen asistir el mayor número de sacerdotes.

El antiguo y solariego Palacio de los Sres. Condes de Ardales, para los que el Clero salmantino tendrá siempre un piadoso y agradecido recuerdo en sus oraciones, sito en la calle de Espoz y Mina, se ha convertido en Casa Sacerdotal.

El Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis nombró una Comisión, presidida por el Ilmo. Sr. D. Santos Jiménez, y formada por D. Ramón Nieto, D. Amador García y D. Manuel Domínguez, quienes en contacto permanente y alentados siempre por él, pusieron todos sus entusiasmos y desvelos en la transformación y adaptación de la casa a través de los largos meses que han durado las obras, hasta convertirla en la magnífica realidad de hoy.

La casa dispone de hermosa Capilla, sala de juntas y reuniones, biblioteca en formación, comedor y bar, salas de lecturas y recreo y un patio, varias habitaciones para ancianos residentes y otras para sacerdotes transeuntes, además de las dependencias de las Religiosas que están al frente de ella. Agua corriente en todas las habitaciones, instalación perfecta de calefacción, teléfono, etc. Su ambiente todo, dentro de un moderado confort, es de un tono grato y acogedor.

No nos detenemos a describirla detalladamente, para reservar a cada uno la grata sorpresa de recorrerla personalmente.

A las doce en punto del día 11, llegó el Rvdo. Prelado de la Diócesis, Dr. Fr. Francisco Barbado Viejo a la casa, siendo esperado en sus puertas por la Comisión mencionada y un centenar de sacerdotes, la casi totalidad de los de la Capital y representaciones de la mayoría de los Arciprestazgos, procediendo inmediatamente a la bendición de la Capilla y el Sagrario y de toda la casa, y celebrando seguidamente el mismo Prelado la santa Misa, la primera que se decía en la casa, dialogada por todos los asistentes.

Terminada la santa Misa, se pasó a ver todas las dependencias de la casa y después todos pasamos a la Sala de Juntas donde, presididos por el Rvdmo. Prelado, se tuvo un cambio de impresiones, hablando en primer lugar D. Santos Jiménez, quien expuso la pequeña historia de la transformación de la casa, los problemas resueltos y los que había que resolver en el futuro, agradeciendo al Prelado su entusiasta y decidido tesón en llevar la obra al final y sus generosas aportaciones económicas. Seguidamente el Prelado en una conversación sencilla y cordial con sus sacerdotes manifestó su satisfacción y gozo al ver cumplido, con la inauguración de la casa, uno de sus anhelos pastorales más deseados desde hacía muchos años, diciendo que esperaba de la casa muchos bienes para el clero, que se convertiría en un hogar común sacerdotal y que superándose cada día llegaría a cumplir todos sus fines.

A las dos y media de la tarde se tuvo una comida, obsequio del mismo Rdm. Prelado, a la que asistieron medio centenar, en la que reinó, como en toda la jornada, un ambiente de sincero compañerismo, de satisfacción y alegría completa.

Como detalle de compenetración y entusiasmo damos el de que bastó que un sacerdote, no sé quién fue, lanzase la idea de hacer una suscripción para un aparato receptor de radio para la casa, para recaudar en un momento unas cinco mil pesetas entre los comensales. Animado por esta espontánea suscripción, el Prelado la declaró abierta hasta completar lo necesario para una buena radio y luego un aparato de televisión que, en corto plazo, alcanzará a Salamanca.

Al terminar la comida, Mons. D. Santos Jiménez, siempre santamente inquieto por todo lo que atañe al bien del sacerdote diocesano, sugirió la idea de iniciar la Biblioteca, para la cual ya desde el principio se designó acomodado local. A los aplausos de los asistentes correspondió el Prelado con la oferta de la colección completa, en tela, de la Biblioteca de Autores Cristianos (B. A. C.), que consta de 180 buenos volúmenes, y de los 50 «Temas de Predicación» ya publicados, ofreciendo además, abonar la suscripción de ambas colecciones en el futuro.

En medio de tanta y tan santa euforia, el Prelado habló de establecer la «Biblioteca circular diocesana» para, desde la Casa Sacerdotal, proveer de libros a los sacerdotes de la Diócesis que, mediante pequeña aportación, podrán disponer durante un tiempo determinado, de los libros que precisen.

¿Y un pequeño Boletín sacerdotal, algo como apéndice del Oficial del Obispado, confeccionado por los mismos sacerdotes, anunciador de realizaciones y promotor de nuevas obras...? ¡Soñemos, alma, soñemos! exclamó alguien. El horizonte está abierto. La unión es fuerza.

El Rvdmo. Prelado anunció que a la Junta organizadora, a la que tributó cálidos aplausos, sustituirá la Junta de Gobierno, formada por un representante del Ilmo. Cabildo Catedral, otros de los Profesores del Seminario, de los Párrocos de la Capital, de los Arciprestes de la Diócesis y de los Coadjutores de la Capital y por Mons. Santos Jiménez proclamado por la Asamblea Vocal perpetuo de la Junta, y el Director de la Casa Sacerdotal, que el Prelado anunció como nombrado a D. Longinos Jiménez.

En la inauguración de la Casa estaba presente también el M. I. Rector del Seminario Mayor de Calatrava, lleno de satisfacción por el hecho de que el Rvdmo. Prelado haya destinado a Casa Sacerdotal el antiguo Palacio de los Ardales, que es propiedad del Seminario Diocesano. Conocemos bien las halagadoras propuestas, hechas al Prelado, de compra del Palacio de los Ardales, que por su situación tiene muy alto valor. Ello hubiera significado pingües ingresos al Seminario. Más, ¿qué mejor destino que el de Casa Sacerdotal? Nuestro amor, dice el Sr. Rector, al clero diocesano es algo que nos sostiene en la brega diaria y dura, aunque grata, de formar nuevos sacerdotes; además del agradecimiento a nuestros Párrocos y Profesores, por el cariño con que tratan al Seminario preparando y seleccionando los seminaristas, organizando las colectas, orientando la formación de Becas y estimulando legados. Para todos, como para el Prelado, el Seminario es el corazón de la Diócesis, pero hay un corazón dentro del corazón grande de la Casa Sacerdotal, que palpita al unísono de todos los corazones sacerdotales de la Diócesis, desde el Ilmo. Sr. Deán hasta el más reciente nombrado Coadjutor.

La Casa está regentada por las Discípulas de Jesús, Congregación completamente entregada a la obra sacerdotal desde sus principios, y con la experiencia del régimen de varias casas sacerdotales de otras Diócesis de España.

La Casa tiene, desde esta fecha, generosamente abiertas sus acogedoras puertas para todos los sacerdotes.

En ella tendrán confortable y honorable hogar nuestros sacerdotes ancianos; los transeuntes un hospedaje digno y todos una Capilla recogida y una amplia sala para actos de piedad y reuniones sacerdotales; un comedor y un bar acogedores (con auto-servicio), lo mismo que las salas de lecturas y recreo, todo ello en un amplio y acogedor ambiente netamente sacerdotal.

## Necrología

El día 17 del pasado abril, falleció el Rvdo. Sr. D. Germán Segurado Paniagua, Cura Ecónomo de Galinduste.

Pertenecía a la Hermandad de Sufragios y tenía acreditado el fiel cumplimiento de sus cargas, por lo que los Sres. Socios aplicarán una Misa y rezarán tres Responsos en sufragio de su alma.

El Rvdm. Prelado ha concedido Indulgencias en la forma acostumbrada.

D. E. P.

---

## Anuncios

### **Convocatoria de oposiciones para cubrir 6 plazas del Cuerpo Eclesiástico de la Armada**

De la Tenencia Vicaría del Ministerio de Marina, se ha recibido un Edicto, de fecha 13 de abril de 1959, convocando a oposiciones para proveer 6 plazas de Capellanes Segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada. En la tabla de anuncios de la Curia Diocesana se halla expuesto el citado documento, en el que se especifican las condiciones requeridas en los aspirantes y entre las que se fija el plazo de presentación de las instancias, que será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial del Ministerio de Marina». La documentación se remitirá al Excmo. y Rvdm. Sr. Vicario General Castrense (Ayala 46, Madrid).

### **Junta Nacional de Apostolado Litúrgico**

#### **VI Coloquios de Pastoral litúrgica en Zamora (7 al 10 Julio)**

##### **Tema General: Liturgia y Música**

Las sesiones de los coloquios tendrán lugar en el salón de actos del Seminario Diocesano de Zamora y comenzarán el día 7 (martes), a las doce de la mañana, terminando el día 10 (viernes) a mediodía.

Diariamente se celebrarán dos sesiones por la mañana y otras dos por la tarde, según los horarios que oportunamente se indicarán.

Los sacerdotes serán hospedados en la Casa diocesana de Ejercicios y en el Seminario diocesano, siendo el precio de la pensión 70 pesetas diarias.

Para todo lo relacionado con hospedajes, dirigirse al muy ilustre señor don Gregorio Gallego Contra, calle de Ramón Carrión, 5. Zamora.

### **Tema general: Liturgia y Música.**

#### **(PONENCIAS)**

- I. «La Instrucción de la Sagrada Congregación de Ritos» (3-IX-1958).
- II. «El sacerdocio de los fieles y la participación en la liturgia».
- III. «Catequesis litúrgica y educación musical».
- IV. «La lengua en las acciones litúrgicas».
- V. «El comentador en las acciones litúrgicas».
- VI. «Participación en la Liturgia parroquial».
- VII. «La participación en Comunidades especiales».
- VIII. «La participación en las grandes iglesias».
- IX. «Canto gregoriano». Breve síntesis histórica.
- X. «Canto religioso popular». Breve síntesis histórica.
- XI. «Polifonía sacra, órgano y música instrumental».

### **Escuela Superior de Música Sagrada.-Curso de verano en Salamanca**

En el verano de 1953 comenzó a funcionar la Escuela Superior de Música Sagrada y cuenta en la actualidad 450 alumnos, sacerdotes, religiosos, religiosas y seglares.

El Curso Superior del verano próximo para sacerdotes de ambos cleros, estudiantes seminaristas y religiosos y para los seglares músicos que lo deseen, abarcará las siguientes asignaturas: Canto Gregoriano, Armonía, Polifonía Sagrada, Estética gregoriana, Dirección, Historia del Canto Gregoriano y de la Música Sagrada.

*Lugar.*—El lugar del Curso de verano para sacerdotes, religiosos y seglares será la Pontificia Universidad de Salamanca, donde se tuvo el Curso en los dos veranos pasados.

*Fecha.*—El Curso comenzará el día 17 de julio, a las cinco de la tarde, y terminará el día 31 del mismo mes, a las seis de la tarde, con un solemne acto académico en el aula magna de la Pontificia Universidad.

*Pensión.* La pensión se ha fijado en 750 pesetas por todo el Curso, que habrán de ser entregadas durante el mismo Curso.

*Derechos de inscripción.*—Los derechos de inscripción serán, como en estos últimos años, 250 pesetas.

*Plazos de inscripción.*—Conviene que se hagan las inscripciones cuanto antes, para poder organizarlo todo del mejor modo posible. En todo caso, se ruega encarecidamente que estas inscripciones se hagan antes del día 1 de julio.

*Lo que ha de llevar cada uno.*—Es necesario que todos lleven las siguientes cosas: primera, el «Liber Usualis» con anotación gregoriana; segunda, papel pautado (de cinco líneas) para realizar los ejercicios de análisis gregoriano y armonía; tercera, los señores sacerdotes deberán llevar, además, el amito y el purificador para celebrar la santa Misa, si no disponen de casa propia en Salamanca.

*Profesores.*—El Rvdo. P. Angel Sanz, C. M. F., profesor en la Escuela Superior de Música Sagrada en Madrid, explicará el «ritmo gregoriano» a los del segundo curso. El Rvdo. D. Carmelo Solís, presbítero, diplomado por la Escuela Superior de Música Sagrada, dará las clases de «modalidad gregoriana» a los del tercer año. El Rvdo. P. Tomás de Manzarraga, C. M. F., diplomado por el Instituto Gregoriano de París y director de Tesoro Sacro Musical y de la Escuela Superior de Música Sagrada, se encargará de la «Dirección Coral» para los alumnos del cuarto curso. El Rvdo. P. Samuel Rubio, O. S. A., diplomado por el Instituto Pontificio de Música Sagrada de Roma y director de coro del Real Monasterio de El Escorial, explicará la «Estética gregoriana» a los de segundo curso y la «Polifonía Sagrada» a los del tercero. El Rvdo. P. Vicente Pérez Jorge, O. F. M., compositor y diplomado de la Escuela Superior de Música Sagrada; el Rvdo. D. Anibal Sánchez Frailr, presbítero, profesor por el Real Conservatorio de Música de Madrid de solfeo, piano, armonía y composición, y D. Arturo Dúo Vital, compositor y profesor en el Real Conservatorio de Música de Madrid, explicarán la «Armonía». El muy ilustre señor don José Artero, presbítero, canónigo y profesor en la Pontificia Universidad de Salamanca, dará una serie de conferencias a todos los alumnos sobre la «historia de la música».

*NOTA.*—Para toda inscripción o información, dirigirse al Director de la Escuela Superior de Música Sagrada, Victor Pradera, 65 duplicado, Madrid. Teléfono 41 31 65.

### **Curso de Ejercitaciones en la Granja (Segovia)**

Junio.—Del 10 al 19, sacerdotes y religiosos.

Del 30 de junio al 9 de julio, sacerdotes, religiosos y educadores.

Del 28 de julio al 3 de agosto, estudiantes de Teología (seminaristas y religiosos) (completo).

Agosto.—Del 4 al 13, sacerdotes y religiosos.

Del 25 de agosto al 3 de septiembre, sacerdotes y religiosos.